



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE: TEV-JDC 362/2021**

**ACTOR: JAIME OTONIEL BAUTISTA  
SÁNCHEZ**

**RESPONSABLES: COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA DE MORENA Y OTRA.**

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 56, 170 y 177, del Reglamento Interior de este Tribunal, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO DE TURNO Y REQUERIMIENTO** dictado el día de hoy por la Magistrada Claudia Díaz Tablada, Presidenta de este Organismo Jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas del día en que se actúa, el suscrito Notificador Auxiliar lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMAS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

**NOTIFICADOR AUXILIAR**

  
**EBEN EZER HERNÁNDEZ RIBBON**





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** TEV-JDC-362/2021

**ACTOR:** JAIME OTONIEL BAUTISTA  
SÁNCHEZ

**RESPONSABLES:** COMISIÓN  
NACIONAL DE HONESTIDAD Y  
JUSTICIA DE MORENA Y OTRA

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta a la **Magistrada Claudia Díaz Tablada**, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el escrito y anexos recibidos el día de hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, por el cual, Jaime Otoniel Bautista Sánchez, ostentándose como militante del partido político Morena y como aspirante al cargo de Presidente Municipal de Veracruz, Veracruz, promueve *per saltum* juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, en contra de la omisión de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena de resolver su medio de impugnación, señalando que no le ha sido posible entregar la promoción de desistimiento en dicha Comisión; asimismo señala como responsable a la Comisión Nacional de Elecciones del citado instituto político, por actos relacionados con el proceso interno de selección de candidato al cargo señalado.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 66, apartado B, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 348, 349, fracción III, 354, 355, 356, 358, 362, fracción I, 369, 401, 402, 404, 416, fracción X y 418, fracción V, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 36, fracción I, 45, fracción IV y 129 del Reglamento Interior de este organismo jurisdiccional, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con la documentación de cuenta y el original del presente acuerdo, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el libro de gobierno con la clave **TEV-JDC-362/2021**.

**SEGUNDO.** Para los efectos previstos en el artículo 369 del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **túrnese** el expediente a la ponencia del **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar** para que, en su calidad de ponente, revise las constancias y en caso de encontrarse debidamente integrado, emita el acuerdo de recepción y admisión; o haga los requerimientos necesarios, para efectos de que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en el Código de la materia.

**TERCERO.** Debido a que en el escrito de demanda se advierte que el actor no señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con fundamento en lo establecido por el artículo 363, fracción I, del Código Electoral del Estado de Veracruz, **REQUIÉRASELE** por estrados, para que en el término de cuarenta y ocho horas, proporcione domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, apercibido que en caso de incumplimiento se le realizará las subsecuentes notificaciones en los estrados de este organismo jurisdiccional.

**CUARTO.** Toda vez que del escrito de demanda se advierten como responsables a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia y a la Comisión Nacional de Elecciones, ambas de Morena, sin que conste el trámite previsto en los artículos 366 y 367 del Código de la materia, con copia de la documentación de cuenta, se **REQUIERE** de las citadas responsables, por conducto de sus respectivos titulares, para que **de manera inmediata** dada la fase en que se encuentra el proceso electoral en el estado de Veracruz, realice lo siguiente:

a) **Hagan** del conocimiento público el medio de impugnación incoado por el actor al rubro señalado, mediante cédula que fijen en lugar público de sus oficinas, por el plazo de **setenta y dos horas** a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado; y

b) Las responsables deberán remitir **de inmediato** original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicación del juicio de referencia, así como el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíe junto con